



ACTA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIO

Reunidos el 15 de mayo de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Julio Leonardo Galiano Villafuertes, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, con asistencia de los Sres. Concejales que siguen:

- Dña. Sonia Pacheco Pantoja (PP)
- D. Juan Yepes López (PP)
- D. José Manuel Moreno Adán (PP)
- D. Enrique Muñoz Sánchez (PP)
- D. Antonio Yepes Ricart (PSOE)
- D. Bernabé Valero Luján (PSOE)
- D. Luis Ángel García Luján (PSOE)

Dña. Encarnación Moya Fernández (PP) no se encuentra en el Salón de Plenos al inicio de la sesión; sin embargo, se incorpora a las 20:52 horas del mismo día.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, siendo las veinte y treinta y seis horas del 15 de mayo de 2024, en primera convocatoria, el Presidente abre la sesión y se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación, si procede, del acta del Pleno Ordinario celebrado el día 14 de diciembre de 2023.

El Sr. Alcalde somete a votación el acta del Pleno Ordinario celebrado el 14 de diciembre de 2023.

El portavoz del PSOE expone que falta en el acta que, en dicha sesión, el Sr. Alcalde comentó que se iba a realizar la obra de la plaza del Ayuntamiento y que se había explicado el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación de la obra así como el licitador resultante.

Tras la votación, el acta queda aprobada por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. Modificación de la “Ordenanza fiscal Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana” (Expte. 49/2024).

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para que explique en qué consiste este expediente.



AYUNTAMIENTO HUERTA DE VALDECARÁBANOS

La Secretaria comenta a los presentes que, a fecha de 27 de diciembre del 2023, se publicó una modificación del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana; por lo que se procede a modificar la regulación de la Ordenanza para adecuarla a la regulación estatal. Se matiza que el único cambio son los coeficientes de aplicación.

Tras la explicación, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de cinco concejales y tres abstenciones. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:

“Considerando lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LRBRL en relación con el artículo 22.2. d) de la misma así como lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- *Aprobar, provisionalmente, la modificación parcial del texto de la “Ordenanza fiscal reguladora del fiscal Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana”.*

Modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana”.

Se modifica el artículo 8º.2. quedando con la siguiente redacción:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,18</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,19</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,2</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,19</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,1</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,09</i>



**AYUNTAMIENTO
HUERTA DE VALDECARÁBANOS**

14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,1
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,4

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto proceda a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.”

Segundo.- *Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días.”*

TERCERO. Modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable” y “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado” (Expte. 296/2023)

El Sr. Alcalde comenta que, como ocurre todos los años, cumpliendo con el contrato adjudicado para el abastecimiento de agua potable y el servicio de alcantarillado, se tienen que actualizar las ordenanzas para adaptarlas a la subida del IPC; la cual, este años es de un 2,6%.

Tras esto, los presentes inician un debate sobre la duración del contrato de abastecimiento de agua potable.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de cinco concejales y tres votos en contra. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:

“Considerando lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LRBRL en relación con el artículo 22.2. d) de la misma así como lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- *Aprobar, provisionalmente, la modificación parcial del texto de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable” y “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado”.*

Modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable”

“Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza quedando con la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora por esta Ordenanza será resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.



**AYUNTAMIENTO
HUERTA DE VALDECARÁBANOS**

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Cuota fija (euros/abonado/trimestre): 18,30€
- Bloque 1: De 0 a 15m³, 0,8232 €/m³/trimestre.
- Bloque 2: De 16 a 25 m³, 1,1327 €/m³/trimestre.
- Bloque 3: De 26 a 35 m³, 1,8590 €/m³/trimestre.
- Bloque 4: Mas de 35 m³, 2,2633 €/m³/trimestre.
- Excesos 10% del volumen anual facturado al Ayuntamiento: 0,7511 €/m³
- Fugas: 0,8232 €/m³

Aquellos usuarios que, habiendo tenido fuga interior, puedan demostrar de misma mediante fotos y facturas de reparación, podrán acogerse a la tarifa de fugas, pero en ningún caso durante dos trimestres consecutivos."

Modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado"

"Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se abstendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez, siempre que no se dé de baja el servicio.

- Cuota fija (euros/abono/trimestre): 5,49 €/abonado/trimestre.

- Cuota variable (euros/m³): 0,0585 €/m³"

Segundo.- *Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días."*

CUARTO. Presupuesto municipal ejercicio 2024 (Expte. 48/2024)

El Sr. Alcalde comenta que el presupuesto del ejercicio 2024, al igual que para el restod e años, se ajusta a los gastos necesarios del Ayuntamiento; de forma que no da lugar hacer política presupuestaria puesto que el presupuesto debe emplearse en los gastos corrientes del Ayuntamiento.

El portavoz de la oposición comenta que el presupuesto es un documento de gran tamaño y que no han podido estudiarlo en profundidad desde la convocatoria del Pleno hasta su celebración.

Tras esto, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de cinco concejales y tres votos en contra. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:



**AYUNTAMIENTO
HUERTA DE VALDECARÁBANOS**

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	Créditos iniciales
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.388.597,60
OPERACIONES CORRIENTES	1.290.963,04
Capítulo 1	690.219,26
Capítulo 2	586.760,46
Capítulo 3	600,00
Capítulo 4	13.383,32
Capítulo 5	-
OPERACIONES DE CAPITAL	97.634,56
Capítulo 6	97.634,56
Capítulo 7	-
B) OPERACIONES FINANCIERAS	-
Capítulo 8	-
Capítulo 9	-
TOTAL GASTOS	1.388.597,60

ESTADO DE INGRESOS	Previsiones iniciales
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.388.597,60
OPERACIONES CORRIENTES	1.333.991,62
Capítulo 1	537.150,00
Capítulo 2	14.800,00
Capítulo 3	168.555,00
Capítulo 4	576.376,10
Capítulo 5	37.110,52
OPERACIONES DE CAPITAL	54.605,98
Capítulo 6	54.605,98
Capítulo 7	-
B) OPERACIONES FINANCIERAS	-



**AYUNTAMIENTO
HUERTA DE VALDECARÁBANOS**

Capítulo 8	-
Capítulo 9	-
TOTAL INGRESOS	1.388.597,60

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.*

TERCERO. *Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

CUARTO. *Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.*

QUINTO. *Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.»*

QUINTO. Moción de urgencia.

En primer lugar, el Alcalde somete el asunto a votación para la ratificación de la urgencia; la cual, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

Tras esto, la Secretaria comenta que la Cuenta General del ejercicio 2022 fue expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y que únicamente queda aprobarla tras no haber alegaciones.

Así lo expuesto, el Sr Alcalde somete a votación el acuerdo que queda aprobado por unanimidad de los presentes; cuya parte dispositiva resulta como sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.*

SEGUNDO. *Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”*

Tras el debate de la moción de urgencia, el Sr Alcalde da un pequeño receso por petición del portavoz la oposición; coincidiendo este receso con la incorporación a la sesión de



Dña. Encarnación Moya Fernández siendo las veinte y cincuenta y dos horas.

A las veinte y cincuenta y cuatro minutos regresa el portavoz del grupo socialista y el Sr. Alcalde reanuda la sesión con todos los concejales de la corporación municipal.

SEXTO. Moción de carácter político al Pleno

El Sr. Alcalde comenta que se trata de una moción política sobre el canon del agua dando la palabra a D. Enrique que procede a su explicación; SIENDO LA LITERALIDAD DE LA MOCIÓN LA QUE SIGUE:

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que “quien contamina paga”, no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una “carga fiscal muy pequeña” constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales – si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).



AYUNTAMIENTO HUERTA DE VALDECARÁBANOS

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios**.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos

ACUERDA

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha.”

Tras la exposición de la moción, los miembros del partido socialista exponen su postura contraria pues entienden que dicha moción va contra la ley de economía circular; mientras



AYUNTAMIENTO HUERTA DE VALDECARÁBANOS

que los miembros del partido popular se posicionan en contra de un nuevo impuesto como canon del agua.

En torno a estas posturas, se inicia un acalorado debate entre los asistentes a la sesión plenaria.

Durante dicho debate, el Sr. Alcalde solicita que conste en acta de D. Luis Ángel sobre la Comunidad de Madrid que afirma “está *matando viejos*”; ante la que D. Enrique solicita que pida disculpas. Ante lo cual, D. Luis Ángel pide disculpas.

El portavoz del partido socialista, solicita que conste en acta que la explicación otorgada por D. Enrique no es exactamente lo que se expone en la moción presentada.

Tras el debate, el Sr. Alcalde somete la moción a la opinión de los concejales presentes, votación sin carácter decisorio, de la que se extraen seis votos a favor de esta por parte del partido popular y tres en contra del partido socialista.

SÉPTIMO. Informes de la Alcaldía-Presidencia.

El Sr. Alcalde comenta que se ha convocado el Plan de Empleo para el año 2024, habiéndose concedido a Huerta de Valdecarábanos una ayuda para 8 trabajadores, matizando que se ha reducido mucho en comparación con años anteriores.

El portavoz del grupo socialista solicita que conste en acta el comentario del Sr. Alcalde, el cual ratifica que “da por hecho que al no ser año electoral solo hay 8 trabajadores” en comparación con los veinte o veinticuatro de otros años.

A su vez, comenta que una de las auxiliares administrativas se ha ido en comisión de servicios; de forma que se va a convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir su plaza con un funcionario interino.

También comenta que se ha resuelto una licitación para repavimentación de varias vías con el Plan Extraordinario de Inversiones de 2023, siendo estas la Ronda del Higueral, la Calle Fuente de la Rosa y Calle Federico Martín Bahamontes .

En último lugar, comenta que se han iniciado conversaciones con la empresa CEMEX para llegar a un acuerdo de colaboración mutua.

Octavo. Ruegos y Preguntas.

El Sr. Alcalde se pone a disposición de los ruegos y preguntas de los concejales.

El portavoz del grupo socialista solicitó aclaración acerca de un depósito de cinco euros que se solicitaron a los padres de los niños como depósito para la compra de la ropa de las escuelas deportivas. En respuesta, se matiza por el Sr. Alcalde que se trata de un dinero que se entrega con efectos de reserva y compromiso que posteriormente se devolvió.

El portavoz del grupo socialista pregunta acerca de la cuantía por la que se establece la dedicación parcial del Concejal de Deportes, matizándose por el Sr. Alcalde que se trata de doscientos euros de forma equivalente al salario por entrenamiento de una escuela deportiva.



**AYUNTAMIENTO
HUERTA DE VALDECARÁBANOS**

A su vez, el portavoz del grupo socialista pregunta en qué estado se encuentra la apertura de la ampliación de residencia. El Sr. Alcalde responde que siguen en el mismo punto, matizando que se ha vuelto a remitir documentación para obtener la apertura de la misma.

Por último, D. Luis Ángel le dice al Sr. Alcalde que en el último Pleno se comprometió a traer los recibos de cobro por el uso de la pista de pádel. En respuesta, el Sr. Alcalde comenta que no ha traído los recibos y que se habló de por qué se había cobrado una tasa distinta antes de su aprobación. En ese momento, comenta que con la obra para arreglar la pista de pádel se decidió una subida del precio sin pasarla por Pleno; ante lo cual manifiesta que fue un error por no saber que se debía acudir al Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las veintiuna y treinta y cuatro horas del mismo día, de lo cual como Secretaria doy fe.

En Huerta de Valdecarábanos, firmado y fechado electrónicamente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE